

BS/JF

Visto el informe emitido por Doña M^a Angeles Baeza Guilló, técnico del Departamento de Bienestar Social, con fecha 20 de enero de 2016, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TECNICO BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL."

Habiendo sido aprobado el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2014 y habiendo sido aprobado del Plan Estratégico General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja,, en el Área de Acción Social, y a la vista de la modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de Agosto de 2015 y conforme a la partida presupuestaria prorrogada en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, la partida 2311.48002, destinada al Programa Ayudas Económicas Individualizadas y para Acogimiento.

Conforme a los objetivos estratégicos aprobados con esta convocatoria se pretende compensar carencias que afecten a recursos básicos para la subsistencia de las personas y sus núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

El Plan de Actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El objetivo de la misma será la regulación de las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a personas, núcleos familiares o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia o vulnerabilidad social.

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones transitorias y no habitual, destinadas a cubrir;

- .-necesidades básicas de subsistencia (alimentos, productos de carácter infantil de primera necesidad, higiene personal y domestica...)
- .-gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual (alquiler, agua, luz, gas).
- .-gastos excepcionales en los que concurra circunstancias de grave o urgente necesidad social.

Por ello, se valora que las presentes bases reguladoras, concretando el ámbito de actuación, requisitos y procedimiento a seguir, son acordes al plan de acción aprobado en el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja."

Vistas las bases reguladoras que han de regir las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social.

Vista la propuesta suscrita por la Concejala de Bienestar Social, con fecha 20 de enero de 2016.

Y visto el informe emitido por la Interventora General, con fecha 11 de febrero de 2016, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente remitido a esta Intervención de fecha de 20 de enero de 2016, relativo a las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL, por esta Intervención se informa:

Examinado el expediente de referencia, se observa que se trata de bases que definen y regulan las prestaciones económicas individualizadas, estableciendo el procedimiento a seguir en la concesión de las mismas.

Por esta Intervención se manifiesta que al tratarse de bases procedimentales, no procede la valoración de las mismas, sin perjuicio de que se sometan a la preceptiva fiscalización previa los expedientes de las ayudas que vayan a ser tramitadas individualmente."

De conformidad con todo ello y en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de julio de 2015 en donde se produce la delegación de sus competencias a favor del concejal de Hacienda en lo relativo al desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión de personal, tengo a bien dictar el siguiente

D E C R E T O

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL.

| |
|-----------------------|
| FUNDAMENTACIÓN |
|-----------------------|

En atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, con El fin de contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia, este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por:

► La Constitución Española, que garantiza la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, facultando a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

► La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, art. 25 e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

En el art. 25.2.K), otorga a los municipios en el ejercicio de sus competencias, la facultad de la potestad reglamentaria, concurriendo las presentes bases al objeto de regular el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de emergencia que en materia de servicios sociales formaliza el Ayuntamiento.

► Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 6.1b) la *titularidad y gestión* de los servicios sociales generales a las administraciones locales.

Las Ayudas Económicas Municipales se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento.

Estas bases tratan de aunar dos principios; atención efectiva a las necesidades sociales y la agilidad del procedimiento, de manera que esas carencias puedan ser resueltas con inmediatez.

Artículo único. *Aprobación de las bases reguladoras que han de regir las prestaciones económicas de emergencia social.*

Primera.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas individuales dirigidas a personas, núcleos familiares o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencias o vulnerabilidad social.

Segunda.- FINALIDAD

La finalidad de estas prestaciones económicas es remediar situaciones de urgente necesidad que se puedan resolver con medios propios y dirigidas a cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, necesidades relacionadas con el uso de vivienda habitual y situaciones de carácter extraordinario que puedan afectar a la autonomía personal, social y económica y que se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

Tercera.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas, integradas en una unidad de convivencia, en su caso, por un estado de necesidad, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Tienen carácter finalista, y no son un fin en sí mismas, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho, percepción económica o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otros miembros del hogar, para la misma finalidad.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas de carácter social, que resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan distinta finalidad.

Cuarta. -CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente:

a) **Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia**, para cubrir necesidades de subsistencia y gastos relacionados con otras necesidades primarias no cubiertas por otros sistemas de protección social o por otros recursos sociales existentes, tales como:

▶ alimentación básica, productos de carácter infantil de primera necesidad, productos de higiene personal, vestido y calzado básico, y productos de limpieza doméstica.

b) **Gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual**, podrán ser gastos de alquiler, agua, luz y gas.

c) **Gastos excepcionales en los que concurra circunstancia de grave o urgente necesidad social**, y que se consideren de especial interés para la atención de personas con importante problemática, como:

- Adquisición de billetes y gastos de transporte, que con carácter extraordinario sean necesarios para garantizar un desplazamiento con destino a un centro de atención adecuado, que se valore conveniente dentro del plan de intervención social, o bien para garantizar el retorno al lugar de procedencia.
- Alojamiento alternativo, para sufragar los gastos de estancias, cuando se especifique en el informe técnico la excepcionalidad de la medida, siempre de acuerdo con los límites dispuestos en las bases y por un periodo máximo de tiempo de seis meses.
- Otras situaciones no contempladas anteriormente y que se consideren necesarias para atender determinadas circunstancias específicas debidamente justificadas, y que no se contemplen en otros sistemas públicos de protección social.

Quinta. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos que se mencionan en las presentes bases.

Tendrán la condición de beneficiarios, aquellas personas físicas y su unidad de convivencia que se encuentren en situación de emergencia o vulnerabilidad social,

Se entiende por UNIDAD DE CONVIVENCIA , a efectos de prestación económica para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, las constituidas por una o más personas que convivan en el mismo domicilio, exista o no entre ellos relación de parentesco, extremo que se acreditará mediante el correspondiente volante de empadronamiento y convivencia.

En caso de alojamientos compartidos, será necesario que el beneficiario figure en el contrato de alquiler.

Sólo se podrá recibir una única ayuda en la misma unidad de convivencia, por el mismo concepto, anualmente.

Sexta. REQUISITOS

Podrán solicitarlas aquellas personas que hallándose en una situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- No disponer de ingresos brutos por importe del IPREM en computo anual de 12 mensualidades, de renta per capita.
- No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración o posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Residir en el municipio de Torrevieja y estar empadronado/a, conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, durante un periodo no inferior a 12 meses, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas en el correspondiente informe social.
- Aportar la documentación requerida en cada caso.
- No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo dependientes de la Consellería competente en la materia, y llevar a cabo una búsqueda activa debidamente justificada.
- Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del Servicio Estatal de Empleo y /o de la Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores, becas de comedor y libros, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.
- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin, otorgada por organismo público o entidad privada.
- Que disponga del informe técnico suscrito por los servicios sociales municipales, en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

Séptima. OBLIGACIONES

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Comunicar al Departamento de Bienestar Social, en un plazo máximo de 15 días naturales, todas aquellas variaciones habidas en su situación familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada, necesaria para la valoración de la necesidad.
- Aplicar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

- Justificar adecuadamente los importes de la ayuda concedida.
- Reintegrar los importes concedidos, cuando no se apliquen para los fines para los que se asignó.
- Reclamar los derechos económicos que le puedan corresponder y tramitar las pensiones o prestaciones a las que tuviera derecho.
- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos por los Servicios Sociales.
- Aceptar la participación en actividades y contraprestaciones propuestas por el Equipo Social de Base de los Servicios Sociales, con el fin de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con el solicitante/beneficiario, podrán establecerse las medidas a realizar por éste. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable, o en su caso, de revocación y/o reintegro de la misma.
- Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren bajo la guarda de la persona solicitante o su unidad familiar.
- No ejercer la mendicidad.
- No rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- Participar en programas de formación e integración y otras actividades de utilidad personal y/o familiar.

Octava. DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

- 1.- Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el interesado o su representante, debidamente cumplimentada. **(ANEXO I)**
- 2.- Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.
- 3.- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia de convivencia.
- 4.- Libro de familia.
- 5.- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 1. Declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo. (En su caso podrá utilizar el Modelo de Autorización recogido en el **ANEXO II**)
 2. Contrato de trabajo y últimas nóminas.
 3. Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o sistema de protección equivalente o certificado negativo. (En su caso podrá utilizar el Modelo de Autorización recogido en el **ANEXO III**)
 4. Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo o certificado negativo.
 5. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 6. Tarjeta de demanda de empleo si no existen ingresos en la unidad familiar.
 7. Declaración jurada de medios de vida/ingresos, si procede. **(ANEXO IV)**
 8. Movimientos bancarios relativos a los últimos 6 meses y saldo actual.
- 6.- Acreditación de circunstancias específicas:

- Informes médicos, y en su caso grado de discapacidad y/o reconocimiento del grado de dependencia.
- Documentación judicial: Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador, orden de protección, resolución incapacitación legal, en su caso.

7.- Documentación relativa a la vivienda:

- Contrato de alquiler en vigor y últimos recibos, en caso de retrasos o impagos, documento de reconocimiento de deuda. (En su caso podrá utilizar el Modelo de Autorización recogido en el **ANEXO V**).
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión en uso de la vivienda.
- En su caso, dos últimos recibos de la hipoteca, si la vivienda es de propiedad.
- Últimos recibos de luz/agua.
- En caso de estar incurso en un procedimiento de ejecución hipotecaria, se aportará la documentación judicial oportuna.

8.- En los casos que la ayuda se ingrese al solicitante deberá constar, domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y conformada por la entidad financiera, (en su caso podrá utilizar el modelo de autorización recogido en el **ANEXO VI**)

9.- En los casos que la ayuda se abone al acreedor, se autorizará el correspondiente documento de cesión de crédito (**ANEXO VII**) y el modelo de domiciliación bancaria con los datos del acreedor.

10.- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda, y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

Novena. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará por la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación específica señalada o de oficio por cualquier Trabajador Social cuando exista riesgo para la persona/as

El plazo de presentación se abrirá desde el primer día hábil del mes de enero, y permanecerá abierto hasta el último día hábil del mes de octubre, de cada ejercicio económico.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y siempre que se acredite documentalmente, y así se haga constar en el informe técnico, la aparición de la necesidad fuera del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la documentación necesaria, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

Décima. INSTRUCCIÓN

La instrucción del expediente corresponderá a los/las trabajadores sociales del Equipo Social de Base.

Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Área de Bienestar Social. Posteriormente el técnico que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente se les podrá requerir aclaraciones por escrito, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Base Novena.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista, se emitirá el correspondiente informe social por el órgano instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. La propuesta de resolución favorable, en todo caso, hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- Forma de pago.
- Perceptor.
- Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.

El informe técnico y el expediente completo, será elevado a la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Concejal delegado del Área o persona en quien delegue.
- El/La jefe/a del Área Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales: Al menos dos técnicos, trabajadores/as sociales, adscritos al Equipo Social del Base.

Las funciones básicas, con carácter general, de la Comisión Técnica de Valoración serán:

- Valorar los expedientes, determinando la cuantía a conceder y el procedimiento de gestión de la misma en función del informe-propuesta.
- Denegar la ayuda solicita y en función del informe-propuesta
- Elaborar las propuestas de resolución
- Devolución al técnico instructor del expediente cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver la solicitud, para lo cual se requerirá informes o nuevas pruebas.
- Resolver dudas y/o aclaraciones que le sean requeridas.

A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará su propuesta de resolución, conforme a las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

La Comisión de Valoración, será convocada por el presidente con carácter ordinario como mínimo una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, se considerará validamente constituida con la presencia de la mitad de sus miembros.

De cada sesión que celebre la Comisión, el/la Secretario/a levantará un Acta en el que constarán:

- Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que sustituyan.
- Asuntos que se examinan, persona beneficiaria, número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, duración y, en caso de denegación la especificación del motivo.
- El acta se autorizará con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del / de la Presidente/a.

Efectuada la valoración del expediente, el /la Presidente de la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución.

Undécima. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

La concesión de las ayudas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos, teniéndose en cuenta para esto, los informes emitidos por las/los trabajadoras/as sociales del Equipo Social de Base, los cuáles serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La cuantía de la ayuda estará en función del número de miembros de la unidad familiar, la problemática planteada y el nivel de ingresos económicos, de acuerdo con los criterios dispuestos en la siguiente tabla:

A) VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.1 Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes situaciones, pudiendo acumular más puntuación en el caso de existir más de una situación socio-personal simultáneamente en el mismo núcleo familiar:

- Familia monoparental con hijos y/o numerosa, (1 punto)
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar,.(1 punto)
- Víctima de violencia de género o maltrato en el ámbito familiar,.(1 punto)
- Personas afectadas por desahucios (1 punto)
- Parados de larga duración, (1 punto)
- Carga familiar, entendiéndose como tal existencia de en núcleo familiar de hijos menores de edad, o en acogimiento familiar, y/o incapacitados legalmente, así como madre y/o padre mayor de 65 años y sin ingresos económicos, o familiares hasta tercer grado que por determinadas circunstancias socio-sanitarias y/o económicas se encuentren temporalmente en el núcleo familiar y no disponga de ingresos económicos (1 punto)

- Desajustes convivenciales (1 punto)
- Dificultades especiales de inserción laboral (1 punto)
- Carencia de redes de apoyo socio-familiares (1 punto)
- Acreditar gastos de uso de vivienda (alquiler o préstamo hipotecario).

Todas estas situaciones tendrán que estar debidamente acreditadas con la documentación oportuna al respecto siendo la puntuación máxima de 9 puntos.

B) VALORACIÓN ECONÓMICA

B.1).-Con carácter general para las ayudas destinadas a gastos para Necesidades Básicas y/o para el Uso de Vivienda Habitual:

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos, considerando los ingresos de los tres últimos meses, en función de la siguiente tabla:

Total de ingresos (% del IPREM mensual):

| Número de miembros | MENOS DE A | B | C |
|--------------------|------------|-----|------|
| 1 | 50% | 65% | 80% |
| 2 | 55% | 70% | 85% |
| 3 | 60% | 75% | 90% |
| 4 | 65% | 80% | 95% |
| 5 | 70% | 85% | 100% |
| 6 | 75% | 90% | 105% |

Aplicación de puntuación según nivel de ingresos.

| | |
|----------------------|----------|
| MENOS DE A | 5 PUNTOS |
| ENTRE A Y MENOS DE B | 3 PUNTOS |
| ENTRE B Y MENOS DE C | 2 PUNTOS |
| MÁS DE C | 0 PUNTOS |

Siendo la puntuación hasta un máximo de 5 puntos.

Indicar que, se sumaran las puntuaciones obtenidas en la valoración socio-familiar y económica, y se le aplicará un porcentaje (%) del módulo económico contemplado en el art. 11 o bien, del coste de la acción si ésta es inferior al módulo.

| Puntuación obtenida | % de la ayuda sobre el módulo máximo |
|---------------------|--|
| | 0 sobre el coste de la acción si es inferior |

| | | |
|----------------------|-------|------|
| entre 12 y 14 puntos | hasta | 100% |
| entre 9 y 11 puntos | hasta | 80% |
| entre 6 y 8 puntos | hasta | 60% |

| | | |
|--------------------|-------|-----|
| entre 3 y 5 puntos | hasta | 50% |
| entre 1 y 2 puntos | hasta | 30% |

B.2).-Con carácter Extraordinario, para las ayudas destinadas a gastos excepcionales en los que concurra circunstancias de grave o urgente necesidad social, y dada las características de esta tipología de ayudas, no serán de aplicación los anteriores criterios para la determinación del importe de la ayuda.

En el informe emitido por el Trabajador Social quedará justificada la necesidad de esta modalidad de ayuda, así como el importe económico a conceder.

B.3).-Se considerarán ingresos económicos, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos se contabilizarán todos los ingresos, provenientes de sueldos, rentas de intereses bancarios, así como el capital mobiliario, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Se consideraran miembros computables aquellos que conviven en el mismo domicilio.

Duodécima. MÓDULOS ECONÓMICOS

Las cuantías máximas de las ayudas vendrán determinadas del siguiente modo:

- Uso de vivienda habitual: - alquiler hasta 350€/mes
- Suministros(agua y/o luz)
hasta 200€/mes
- Acción extraordinaria: hasta 3.000€
- Necesidades básicas: hasta 300€/mes

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la acción, ni superar el módulo económico establecido en estas bases.

Decimotercera. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

En función de la problemática planteada, la ayuda podrá ser de pago único o bien periódico, durante los meses que se establezcan. En este último caso, se podrá conceder hasta un período máximo de 10 meses, siempre que la situación lo requiera en atención a las especiales dificultades de inserción socio-laboral y al pronóstico de la situación.

Excepcionalmente, se podrá prorrogar hasta 1 mes más la ayuda, acreditando previamente el estricto cumplimiento de las medidas de contraprestación, y siempre que el informe técnico así lo aconseje y determine.

En ninguno de los casos la ayuda podrá alcanzar hasta el año siguiente del que fue concedida, siendo el mes de

diciembre de cada convocatoria, la última mensualidad a recibir en todos los casos.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto para el que se concedió la misma, y se efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en el modelo de domiciliación bancaria.

No obstante, cuando el beneficiario no pueda hacer efectivo con antelación la totalidad del pago del objeto subvencionado, para asegurar el cumplimiento de sus fines, el importe concedido se abonará a través del proveedor del servicio o gasto, en este caso, se incorporará al expediente el documento de CESION A TERCEROS.

Si ello no fuera posible, previo informe del Departamento de Bienestar Social, se podrá proponer un pago anticipado del importe de la ayuda. En este caso, en el mencionado informe se determinará la cuantía que se propone como adelanto. En el plazo de 10 días desde la percepción de ese adelanto, el beneficiario deberá acreditar la factura/s que justifique que se ha destinado la ayuda percibida a la finalidad para la que se concedió. El técnico del Departamento de Bienestar Social podrá en su informe de justificación proponer la percepción de otra cantidad en concepto de adelanto.

Decimocuarta.-COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para las que se solicitan.

Decimoquinta.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas económicas se acreditará mediante factura del producto adquirido o del servicio prestado adecuado a la finalidad para la que se concedió.

10.1.-Justificación de las ayudas concedidas en concepto de **Necesidades Básicas**, el beneficiario deberá presentar factura emitida por el establecimiento donde se adquieran y se adjuntará a la factura el justificante de compra, donde quedarán descritos los productos adquiridos, solo se admitirán los productos contemplados en el listado que al efecto proporciona el Departamento de Bienestar Social.(**ANEXO VII**)

2.-Justificación de las ayudas por **Uso de Vivienda Habitual**, en concepto de **alquiler de vivienda**, se presentará:

.-Contrato de alquiler

.-Hoja de domiciliación bancaria del arrendador de la vivienda sellada por la Entidad Bancaria.(**Anexo VII** de Cesión a Terceros)

.-Documentación que acredite la identidad del arrendador y la propiedad de la misma.

.-En su caso, RECONOCIMIENTO DE DEUDA (**ANEXO V**)

3.-Justificación de las ayudas por **Uso de Vivienda Habitual** en concepto de **gastos de suministros** (agua, electricidad, gas):

.-Factura emitida por la entidad suministradora acompañada del justificante de pago.

10.2.-Plazos

1.-Para las ayudas de **pago único**, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será como máximo de hasta dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2.-En caso de que la propuesta de resolución, contemple pagos periodicos, la justificación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del momento en que se realicen los diferentes pagos parciales.

En todo caso el plazo máximo de justificación finalizará el 1 de diciembre del año en curso. (artc. 16.1 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayt. de Torrevieja).

La documentación que acredite la justificación deberá ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, en el plazo establecido al efecto.

Decimosexta.-SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO

1.-Será motivo de suspensión O extinción.

- La utilización de las ayudas con una finalidad distinta para la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su uso.
- Falsedad o ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- El incumplimiento de cualquiera de las medidas dispuestas en la contraprestación acordada por el técnico correspondiente.
- Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- Cambio de residencia, fuera del municipio de Torrevieja.
- Pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- Falta de justificación de la ayuda concedida.

2.-Será motivo de reintegro

En los casos excepcionales en que el pago sea anticipado por el Ayuntamiento, la falta de presentación de la justificación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro, en atención a lo establecido al efecto en la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Torrevieja.

Decimoséptima.-RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, RECURSOS Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la prestación de la solicitud en el registro municipal.

El transcurso del plazo máximo de tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda (art. 44 LRJAP-PAC)

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en la misma, le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de ayudas.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en las presentes bases, se atenderán a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley general de Subvenciones, la Ordenanza General del Ayuntamiento, así como legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios competencia normativa, operando como regla complementaria del principio de jerarquía, recogido en el art. 9.3 de la propia Constitución Española.

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

Ayuntamiento de Torreveja

| A DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | |
|---|------------------|--------------|---------------------|-------------------|--|
| APELLIDOS | | NOMBRE | | DNI/NIE/PASAPORTE | |
| | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | ESTADO CIVIL | NACIONALIDAD | | |
| | | | | | |
| DOMICILIO (CALLE/Nº/PISO/PUERTA) | | | | | |
| | | | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | | TELÉFONO | |
| | | | | | |
| FECHA DE EMPADRONAMIENTO | | | | | |
| | | | | | |
| B DATOS DEL REPRESENTANTE | | | | | |
| APELLIDOS | | NOMBRE | | DNI | |
| | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO | NACIONALIDAD | | | |
| | | | | | |
| DOMICILIO (CALLE/Nº/PISO/PUERTA) | | | | | |
| | | | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | | TELÉFONO | |
| | | | | | |
| C DATOS SOCIO-FAMILIARES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA NACIMIENTO | SEXO | ESTADO CIVIL | PARENTESCO | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| SR. ALCALDE-PRESIDENTE – AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA | | | REGISTRO DE ENTRADA | | |

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

| | | |
|----------------------------|-----------------------------|--|
| D | DATOS DE LA VIVIENDA | |
| TIPO DE VIVIENDA | | <input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/> COMPARTIDA |
| RÉGIMEN DE TENENCIA | | <input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> PAGADA <input type="checkbox"/> PAGÁNDOSE <input type="checkbox"/> ALQUILER <input style="width: 50px;" type="text"/> € <input type="checkbox"/> OTROS |

| | | |
|-----------------|--------------------------|---|
| E | AYUDA SOLICITADA | |
| CONCEPTO | NECESIDADES BÁSICAS | <input type="checkbox"/> |
| | USO DE VIVIENDA HABITUAL | <input type="checkbox"/> |
| | ACCIÓN EXTRAORDINARIA | <input type="checkbox"/> |
| | | <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> SUMINISTROS |

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------------------------------|
| F | TIPO DE AYUDA | |
| NO PERIÓDICA | <input type="checkbox"/> | PERIÓDICA <input type="checkbox"/> |
| A PERCIBIR POR | | |
| SOLICITANTE | <input type="checkbox"/> | ACREEDOR <input type="checkbox"/> |

| | |
|----------|------------------|
| G | SOLICITUD |
|----------|------------------|

Se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) la veracidad de las mismas, así mismo que conoce las obligaciones establecidas en el apartado 7 de las Bases que regulan la tramitación de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.

Torrevieja, de de

Firma:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL MODELO DE SOLICITUD OFICIAL DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

➤ **DATOS FAMILIARES Y DE CONVIVENCIA.**

- Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia de su país o español si lo tuviera, certificado o partida de nacimiento, si el solicitante o algún conviviente tiene hijos.
- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio (si es su caso). Si no fuera su caso, adopción de medidas paterno-filiales de los menores (visitas del padre, pensión, guarda y custodia, etc.). En caso de no tenerlas acordadas, tendrá que presentar justificante de esa petición.

➤ **DATOS ECONOMICOS Y LABORALES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS.** En caso de encontrarse:

- **DESEMPLEADO:** Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (se solicita en el 901502050). Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, SERVEF. Certificado del SEPE (antiguo INEM) acreditativo de si percibe o no prestación, cuantía y duración. Fotocopia del I.R.P.F. o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria, relativo al último ejercicio. Informe de los movimientos de su/s cuenta/s bancaria/s relativo a los últimos seis meses.
- **TRABAJANDO:** Fotocopia del Contrato de trabajo actualizado. Ultimas nóminas recibidas. Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (se solicita en el 901502050). Fotocopia del I.R.P.F. o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria, relativo al último ejercicio. Informe de los movimientos de su/s cuenta/s bancaria/s relativo a los últimos seis meses.
- **PENSIONISTA:** Certificado del importe de la pensión expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Fotocopia del I.R.P.F. o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria, relativo al último ejercicio. Informe de los movimientos de su/s cuenta/s bancaria/s relativo a los últimos seis meses.

➤ **DATOS DE LA VIVIENDA.** En caso de ser: **PROPIA:** Fotocopia del último recibo del I.B.I. **PROPIA PAGÁNDOLA:** Fotocopia del último recibo del I.B.I. así como el último recibo abonado en concepto de préstamo de la vivienda. De existir impagos al respecto: justificante de impago/s, deudas pendientes, orden de desahucio, etc. **ALQUILADA:** Fotocopia contrato de arrendamiento y último recibo abonado en concepto de alquiler de la vivienda.

➤ **OTROS DOCUMENTOS:**

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y **conformada** por su entidad financiera (modelo adjunto).
- Otra documentación que considere de interés para la valoración de su solicitud: acreditación de deudas si las hubiera u otros gastos que haya de tenerse en cuenta, reconocimiento de deuda, cesión a terceros.
- En el caso de no ser beneficiario de prestación por desempleo deberá aportar certificado específico de ser beneficiario o no del PLAN PREPARA.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200X.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

| | |
|--------------------|-------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NIF | FIRMA |

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

| PARENTESCO CON EL SOLICITANTE | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | FIRMA |
|-------------------------------|--------------------|-----|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO III

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE DATOS POR TERCEROS

Para el acceso a las bases de datos protegidos por la Ley 15/90, de 13 de diciembre (BOE nº 298 de 14.12.1999) de datos de carácter personal.

D./Dña
.....

DNI/NIE
.....

AUTORIZA A:

La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para que reciba en mi nombre y a los efectos de tramitación de solicitud de Ayuda Económica de Emergencia Social

- o Certificado de pensión
- o Certificado de no ser pensionista

Torrevieja, a de de

Firma del autorizante

Sello del autorizado

DOCUMENTO QUE HA DE APORTARSE JUNTO CON ESTE IMPRESO

* Fotocopia DNI/NIE

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL

DECLARACIÓN JURADA DE MEDIOS DE VIDA/INGRESOS

D/D^a.....
con número de DNI/NIE/Pasaporte y con domicilio
en Torrevieja (Alicante), en la calle
.....

DECLARO

Que obtengo un promedio mensual de ingresos que ascienden a€
Realizando trabajos de
.....
..... •

Si indica 0 €, exponga que medios de vida dispone, así como de quien o
qué ayudas percibe para subsistir

Y para que conste a efectos de mi solicitud de Ayuda Individual firmo la
presente.

Torrevieja a de de 2016

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En la ciudad de Torrevieja a de de

REUNIDOS:

De una parte D/D^a
mayor de edad, vecino de la ciudad de, con
domicilio en la calle.....,
.....
con DNI.:en adelante el acreedor/a.

Y de otra parte D/D^a.
mayor de edad, vecina de la ciudad de Torrevieja, con domicilio en la calle
.....
.....
con número de DNI/NIE/Pasaporte, en adelante
deudora/adeudor.

COMPARECEN:

Ambos en su propio nombre y representación y reconociéndose mutuamente
capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento de
"Reconocimiento de deuda" en su virtud:

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas entre
ambos D./D^a.
tiene contraída una deuda deeuros, con D./D^a
.....
Correspondiendo la deuda a las mensualidades de
.....
del alquiler de la vivienda que habita y en la que permanece en la actualidad
como residencia en Torrevieja.

SEGUNDO: Que D./D^a reconoce
expresamente adeudar la citada cantidad a D./D^a,
.....quien a su vez acepta el citado reconocimiento.

Y de conformidad, ambas partes consienten el otorgamiento del presente
contrato la deuda

Fdo. EL ACREEDOR

Fdo.: EL DEUDOR

Alta de datos

Modificación de datos

DOMICILIACIÓN BANCARIANombre: Domicilio: Población: C. Postal: Provincia: e-mail: CIF/NIF Teléfono:

Denominación Entidad Financiera

Domicilio de la sucursal - Población - C. Postal

Código IBAN (24 caracteres alfanuméricos)

| Código País | Entidad | Oficina | DC | Número de cuenta |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Código BIC (Entre 8/11 caracteres)

La Entidad Financiera certifica que la cuenta corriente señalada en esta ficha figura abierta en esta Entidad a nombre del Tercero cuyos datos aparecen más arriba

Sello

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Torreveja

Por el interesado

Sello (Personas jurídicas)

Fdo.

En calidad de

Fecha:

Imprescindible adjunta fotocopia del N.I.F./C.I.F.del tercero.

ANEXO VII

CESIÓN A TERCEROS

D/D^a.....
con número de DNI/NIE/Pasaporte domiciliado en
..... calle
nº piso puerta CP provincia solicitante
de una Ayuda Económica de Emergencia Social en concepto de uso de vivienda
habitual en la modalidad.

- Alquiler de la vivienda
- Gastos de suministros

AUTORIZA

la cesión del importe concedido, en caso de resolución favorable a

- D. D^a
- Empresa suministradora

Torrevieja a de de 2016

Fdo.:

LISTADO PRODUCTOS BÁSICOS DE PRIMERA NECESIDAD

1.- ALIMENTACIÓN

- Productos lácteos y derivados (leche, queso, yogur, mantequilla...)
- Huevos.
- Carne.
- Pescado.
- Legumbres (alubias, lentejas, garbanzos...)
- Cereales (arroz, maíz, ...)
- Harina.
- Pan.
- Pasta (macarrones, fideos, espaguetis...)
- Hortalizas y verduras (patatas, lechuga, tomates, pimientos...)
- Fruta.
- Conservas (tomate, atún, legumbres, verduras...)
- Productos de charcutería (jamón de york, salchichón, chorizo, mortadela...)
- Aceite.
- Vinagre.
- Sal.
- Azúcar.
- Cacao soluble.
- Galletas, magdalenas.
- Zumos.
- Productos de alimentación infantil (leche infantil, potitos...)

2.- HIGIENE Y ASEO PERSONAL

- Gel.
- Champú.
- Pasta de dientes.
- Papel higiénico.
- Compresas.
- Pañales.
- Toallitas infantiles.
- Lociones antipiojos.

3.- LIMPIEZA

- Detergente y suavizante (para la ropa).
- Lejía.
- Amoniaco.
- Limpia Hogar.
- Escoba, bayeta, fregona, estropajo...
- Lavavajillas.

IMPORTANTE:

- 1.- ACREDITAR EL GASTO MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURA A NOMBRE DEL TITULAR DE LA AYUDA. NO SE ADMITIRÁN TICKETS.
- 2.- SE EXCLUYEN REFRESCOS, CERVEZAS, BEBIDAS CON ALCOHOL, ALIMENTOS PRECOCINADOS.
- 3.- LOS PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE SERÁN DE MARCAS BLANCAS O DE MENOR COSTE (SIEMPRE QUE SEA POSIBLE).

2º.- Dar traslado de esta resolución al departamento de intervención y de Bienestar Social, así como dar la publicidad oportuna a las siguientes bases.

Torre vieja, 15 de febrero de 2016

El concejal de Economía y Hacienda, La secretaria general del Pleno Acctal.